



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XXIV al artículo 26, y la fracción XI al artículo 36 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2; 36, inciso d); 43, incisos e), f) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

### II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene como finalidad dotar de facultades a la Dirección General de Protección Civil, así como a los sistemas municipales de protección civil, para que elaboren un Programa Escolar de Protección civil, con el propósito de establecer acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de la comunidad educativa, así como proteger las instalaciones ante cualquier situación de emergencia.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En principio, los promoventes exponen que la protección civil tuvo origen formal en el Convenio de Ginebra el 12 de agosto del año 1949, siendo su principal misión la protección de las víctimas de los enfrentamientos armados internacionales; la propuesta fundamental era proteger a la sociedad de las hostilidades, brindando asistencia y ayuda en recuperación por los daños que se les hubieren ocasionado.

Aunado a lo anterior, mencionan que los alcances y objetivos de la protección civil fueron evolucionando para constituirse en la actualidad como un área estratégica de todos los gobiernos, eso como respuesta para salvaguardar la vida y salud de las personas así como de su patrimonio, en relación a los acontecimientos naturales o del ser humano que puedan generar un peligro o estado de emergencia.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, señalan que la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, define a esta como el conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación, y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, emergencias o desastres que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y, en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten, o transiten en la Entidad.

En ese contexto, afirman que uno de los temas que más preocupa a las familias tamaulipecas es el de la seguridad escolar, debido a que tanto maestros como madres y padres, velan en todo momento por el bienestar de sus niñas, niños y jóvenes que se encuentran en los diversos planteles educativos.

Apuntan que la ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 3, ordena:

***ARTÍCULO 3.-*** *La prevención y adopción de medidas y acciones en materia de seguridad escolar son responsabilidad del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, de acuerdo a su ámbito de competencia, con la participación de los sectores público, privado, social y en general de sus habitantes, en los términos de esta ley y de los reglamentos que de ella se deriven.*

En razón de lo anterior, agregan que para garantizar mejores niveles de seguridad escolar, se requiere de una participación conjunta y coordinada de todas las autoridades competentes en esta materia, por lo que se considera que las dependencias de protección civil deben de contar con atribuciones legales para participar en la creación de programas para la prevención y auxilio de nuestros estudiantes.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Precisan que la presente acción legislativa tiene como finalidad dotar de facultades a la Dirección General de Protección Civil, así como a los sistemas municipales de protección civil, para que elaboren un Programa Escolar de Protección Civil, con el propósito de establecer acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de la comunidad educativa, así como proteger las instalaciones, bienes muebles e información, ante la ocurrencia de cualquier situación de emergencia.

Concluyen que es imperante la adecuación legislativa que se propone a esta soberanía, debido a que tanto estudiantes, como planteles educativos, en cualquier momento pueden ser afectados por un fenómeno natural, accidente o peor aún, hechos violentos que se desarrollen dentro o fuera de los planteles, mismos que pongan en peligro su salud o la vida.

## **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

De la lectura de la iniciativa que nos reúne, se observa que su propósito central radica en adicionar dos fracciones a los artículos 26 y 36 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, con el objeto de establecer obligaciones para la Dirección General de Protección Civil y los sistemas municipales, respecto a la protección de la comunidad educativa e instalaciones escolares.

Ante tal propuesta, consideramos que las autoridades escolares y de protección civil, deben hacer sinergia para que el sistema educativo no solo se limite a los programas de estudio, sino también a proteger diversos valores como la seguridad de la persona y su sano desarrollo, toda vez que, es de suma importancia que las niñas, niños y jóvenes Tamaulipecos se encuentren seguros en las escuelas e instalaciones educativas, tanto en su interior como en su exterior.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Resulta destacable mencionar que el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Educación, actualmente tiene implementado el programa "Seguridad Escolar y Protección Civil", razón que fortalece los argumentos de esta Comisión para aprobar la presente propuesta.

Toda vez que dentro de dicho programa se tiene como objetivo el promover aquellas acciones que permiten desarrollar actividades destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación en caso de presentarse una emergencia que afecte la integridad física y psicológica de la comunidad escolar que integran a las instituciones educativas, transitando de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo.

Dicho programa estatal opera a través de distintas actividades, tales como:

- Seguridad Escolar y Protección Civil en tu Escuela
- Manual de Seguridad Escolar
- Prevención y Protección Contra Incendios
- Bomberito Amigo
- Platicas de primeros auxilios dirigidas al nivel primaria.
- Seguimiento a Verificaciones de Protección Civil
- Educación Vial y Formación de Escuadrones Viales

Todos estos programas en su conjunto, son dirigidos a docentes, alumnos, personal administrativo y padres de familia.

Por tal motivo, se observa que al adicionarse los artículos de la propuesta legislativa se contribuye a la armonización de nuestro marco normativo, además de ello, al elaborar las autoridades estatales y municipales, de forma anual, un Programa Escolar de Protección Civil, generan una directriz para que cada institución haga lo propio de forma armonizada.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ante este panorama, la Comisión que dictamina considera relevante la actualización del marco normativo estatal en materia de protección civil, a fin de que se establezcan las disposiciones jurídicas orientadas a prevenir acontecimientos que puedan suscitarse tanto en el interior de las instituciones escolares como en su perímetro, que puedan afectar de manera directa la integridad de la comunidad escolar.

Por último, del trabajo realizado en esta Comisión, se tuvo a bien modificar la propuesta de la fracción XXIII del artículo 26, con el propósito de que se considere la opinión y recomendación de la Secretaría de Educación del Estado, al momento de la elaboración del Programa Escolar de Protección Civil.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN XXII; Y 36, FRACCIÓN IX; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER XXIV, AL ARTÍCULO 26; Y LA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER XI, AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 26, fracción XXII; y 36, fracción IX; y se adicionan la fracción XXIII, recorriéndose la actual para ser XXIV, al artículo 26; y la fracción X, recorriéndose la actual para ser XI, al artículo 36 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 26.-** La...



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**  
**I.- a la XXI.-...**

**XXII.-** Coadyuvar, con el Consejo de Protección Civil del Estado de Tamaulipas, en la conducción y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, así como en la reunión, introducción y actualización de la información del mismo;

**XXIII.-** Elaborar y presentar anualmente para su aprobación al Presidente del Consejo de Protección Civil, el Programa Escolar de Protección Civil, con el propósito de establecer acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de la comunidad educativa, así como proteger las instalaciones, bienes muebles e información, ante la ocurrencia de cualquier situación de emergencia, del cual se deberá rendir informe anual que indicará sus alcances; y

**XXIV.-** Las demás que le confiera el Ejecutivo del Estado, el Secretario General de Gobierno, la presente ley, y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo de Protección Civil del Estado de Tamaulipas.

El...

**ARTÍCULO 36.-** Los...

**I.- a la IX.-...**

**IX.-** Promover el equipamiento de los cuerpos de respuesta;



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**X.-** Ejecutar y en su caso estandarizar el Programa Escolar de Protección Civil, así como implementar los mecanismos de coordinación, con las dependencias y organismos públicos, privados y sociales para su seguimiento; y

**XI.-** Las demás que acuerde el propio Sistema Municipal.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.














"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

		<b>COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS</b>			
		<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
		DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
		DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
		DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
		DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
		DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
		DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
		DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS RECAIDA EN LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 26, Y LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.